



ASEMUCH

CONFEDERACIÓN NACIONAL DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE CHILE

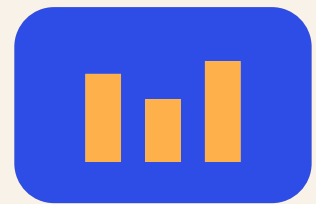
Desde 1946 en la Defensa y Promoción de los Funcionarios Municipales de Chile

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

LOS PROCESOS SUMARIALES DEL PERSONAL MUNICIPAL



**¿Qué es un sumario
administrativo?**





RESPUESTA

UN SUMARIO ADMINISTRATIVO ES UN PROCEDIMIENTO FORMAL PARA INVESTIGAR HECHOS QUE PODRÍAN CONSTITUIR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POR PARTE DE FUNCIONARIOS, Y DETERMINAR SU RESPONSABILIDAD EN ESTOS HECHOS, ASEGURANDO UN PROCESO JUSTO Y RACIONAL.





**¿Cuáles son las sanciones que
pueden enfrentar los
funcionarios públicos en un
sumario administrativo?**

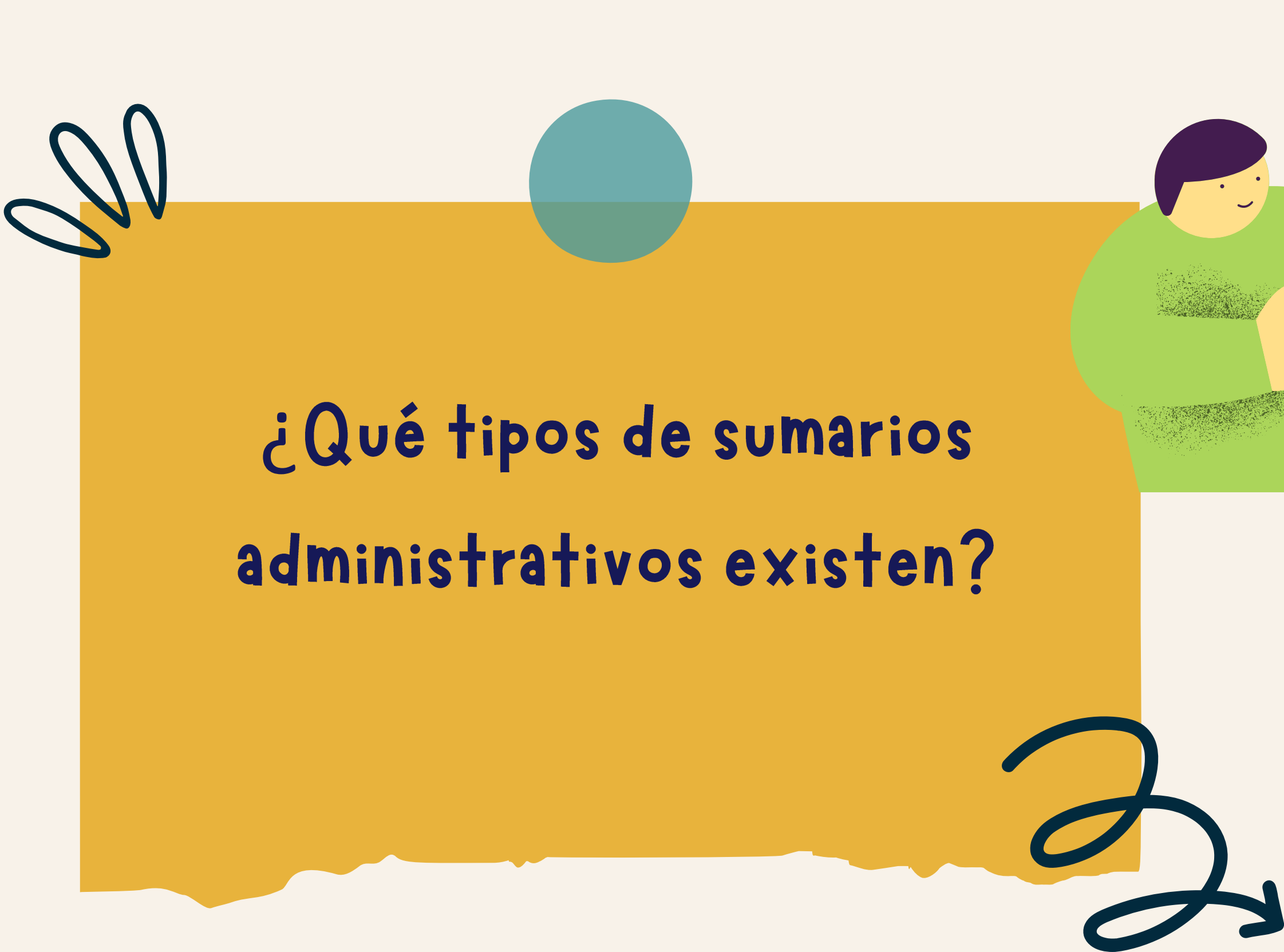




RESPUESTA

LAS SANCIONES PUEDEN VARIAR DESDE LA SIMPLE AMONESTACIÓN HASTA LA DESTITUCIÓN E INCLUSO INHABILITACIÓN PARA EJERCER CARGOS PÚBLICOS.





**¿Qué tipos de sumarios
administrativos existen?**





RESPUESTA

EXISTEN TRES TIPOS PRINCIPALES:

- ✓ SUMARIOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL
 - ✓ SUMARIOS ADMINISTRATIVOS PARA FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y
 - ✓ SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
- 

**¿Qué se considera un acto u
omisión que contraviene el
orden administrativo?**

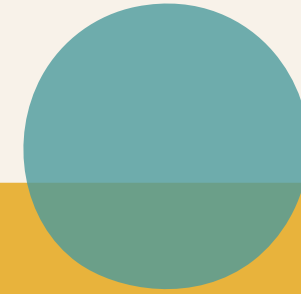




RESPUESTA

UN ACTO U OMISIÓN QUE CONTRAVIENE EL ORDEN ADMINISTRATIVO ES AQUEL QUE NO CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES O VIOLA LAS PROHIBICIONES IMPUESTAS POR SU CARGO.





DESCRIBA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS QUE
DEBE OBSERVAR EL FUNCIONARIO QUE
INSTRUYE UN SUMARIO O INVESTIGACIÓN





RESPUESTA

A.- LEGALIDAD.

B.- DISCRECIÓN.

C.- RAPIDEZ.

D.- IMPARCIALIDAD

E.- PRECISIÓN





**DESCRIBA LAS CLASES DE
RESPONSABILIDADES**





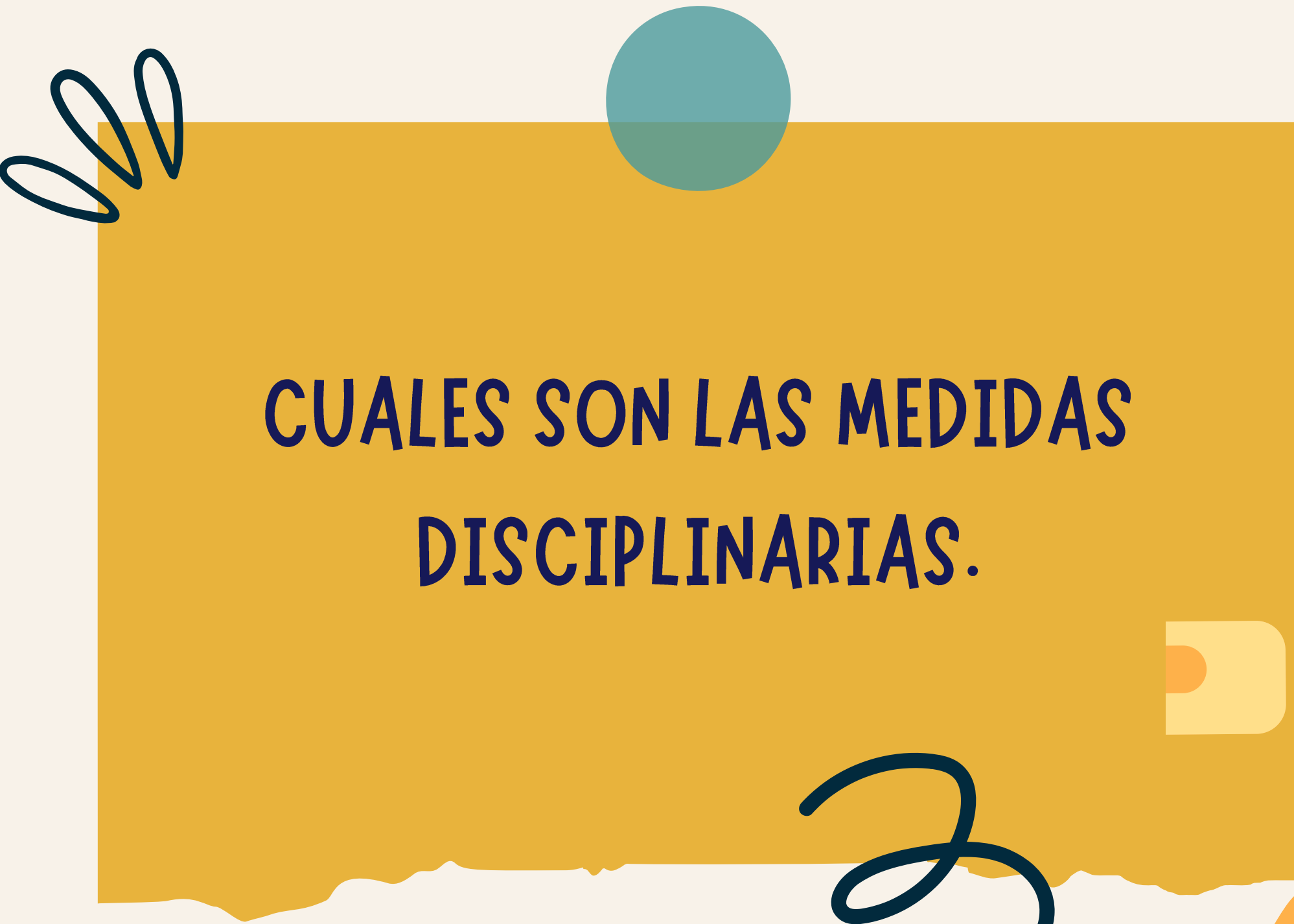
RESPUESTA

A.- RESPONSABILIDAD CIVIL O PECUNIARIA.

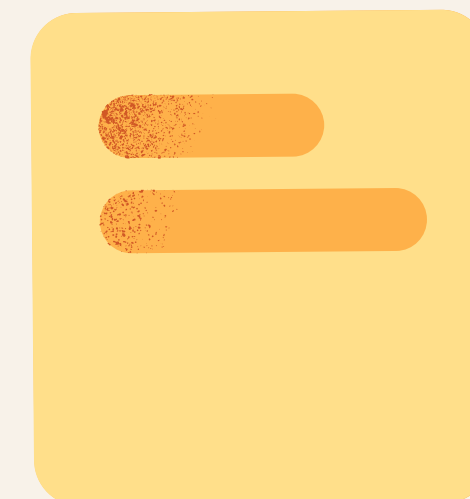
B.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

C.- RESPONSABILIDAD PENAL.





**CUALES SON LAS MEDIDAS
DISCIPLINARIAS.**



RESPUESTA

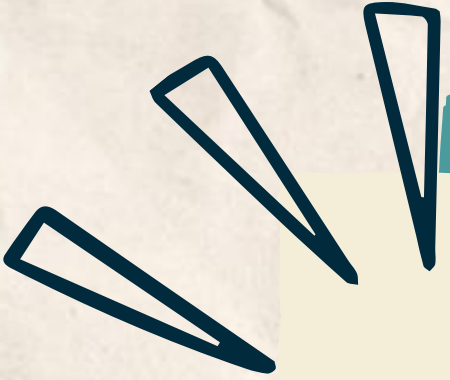
CUATRO MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- CENSURA
- MULTA
- SUSPENSIÓN
- DESTITUCIÓN



**FUNCIONARIOS EXENTOS
ADMINISTRATIVAMENTE DE
SANCIONES ANTE ESTA LEY:**





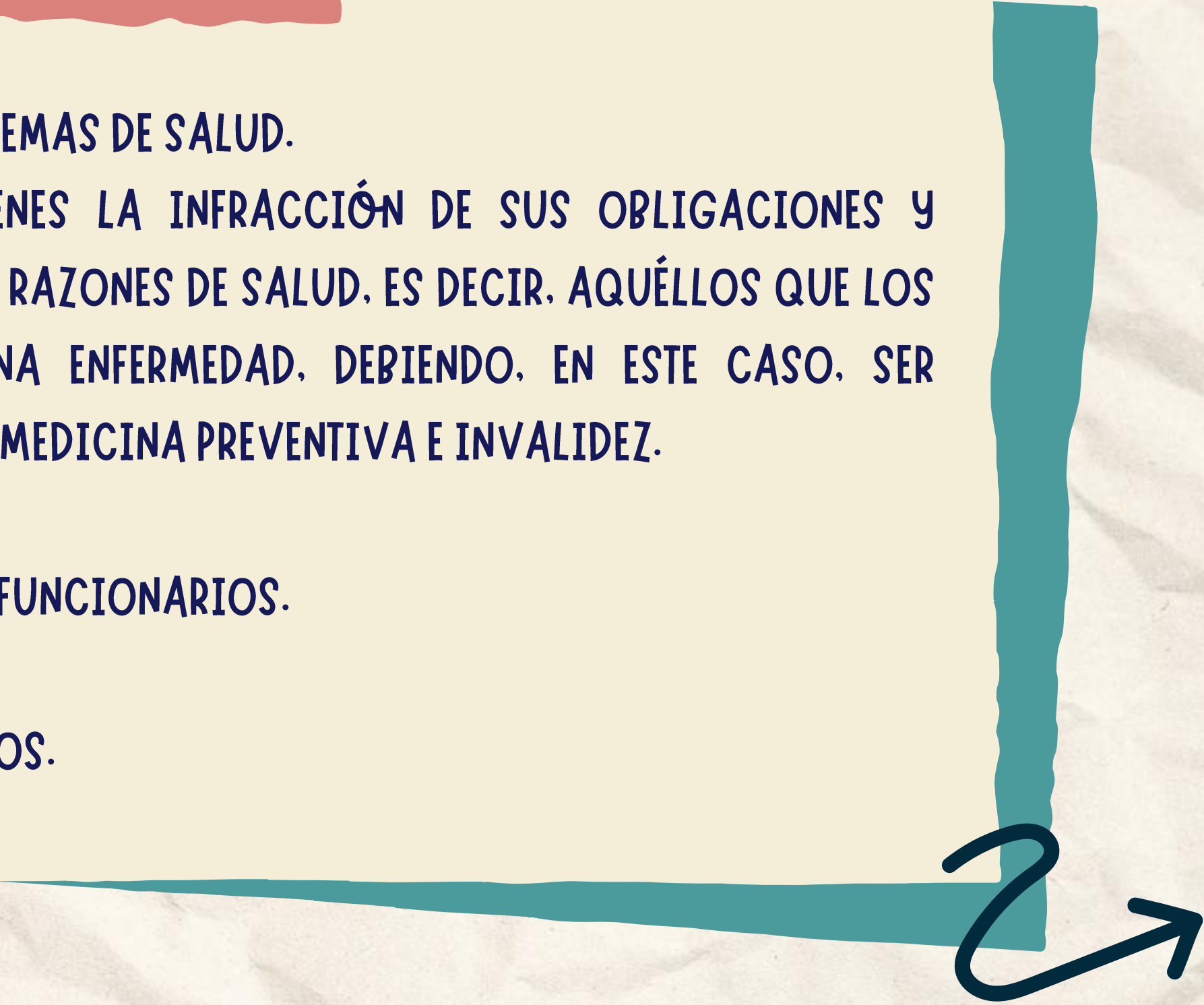
RESPUESTA

A) FUNCIONARIOS AFECTADOS POR PROBLEMAS DE SALUD.

- AQUELLOS FUNCIONARIOS A QUIENES LA INFRACCIÓN DE SUS OBLIGACIONES Y DEBERES NO LES SON IMPUTABLE POR RAZONES DE SALUD. ES DECIR, AQUÉLLOS QUE LOS HAN INFRINGIDO A CAUSA DE UNA ENFERMEDAD. DEBIENDO, EN ESTE CASO, SER DETERMINADO POR LA COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ.

B) QUIENES NO OSTENTAN LA CALIDAD DE FUNCIONARIOS.

C) PERSONAS CONTRATADAS A HONORARIOS.





RESPUESTA

D) PERSONAS CONTRATADAS CONFORME AL CÓDIGO DEL TRABAJO, SALVO AQUELLOS TRABAJADORES QUE SE DESEMPEÑAN EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY Nº 18.883.

E) EX FUNCIONARIOS: TAMPOCO PUEDEN SER SOMETIDOS A PROCESOS DISCIPLINARIOS NI SER OBJETO DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUIENES HAYAN DEJADO DE PERTENECER A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ANTES DE LA INSTRUCCIÓN DE CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.



RESPUESTA

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS SOMETIDOS A SUMARIO ADMIRATIVO Y QUE EN EL TRANCURSO DE ÉSTE, DEJAN DE PERTENECER AL SERVICIO, EL SUMARIO DEBERÁ SEGUIRSE HASTA EL TÉRMINO DEL PROCESO, EN EL CASO DE SER OBJETO DE ALGUNA MEDIDA DISCIPLINARIA, SE DICTARÁ PARA EL SÓLO EFECTO DE ANOTARLA EN LA HOJA DE VIDA FUNCIONARIA. REGISTRO QUE LLEVA TANTO LA INSTITUCIÓN DONDE EJERCÍA SUS LABORES, COMO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE REPÚBLICA.

**PROCEDIMIENTOS PARA HACER
EFECTIVA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA.**





RESPUESTA

LA INSTRUCCIÓN DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO O DE UNA INVESTIGACIÓN SUMARIA, DEPENDERÁ, EN PRIMER LUGAR, DE LO QUE DISPONGA LA LEY Y, EN AUSENCIA DE ELLO, CORRESPONDERÁ A LA AUTORIDAD, SOBRE LA BASE DE LA CALIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD QUE HAGA DE LOS HECHOS A INVESTIGAR, LA QUE DETERMINARÁ LA VÍA A UTILIZAR.



¿CÓMO SE INICIA UN SUMARIO ADMINISTRATIVO?





RESPUESTA

EL ALCALDE (SA) EN CONOCIMIENTO DE HECHOS IRREGULARES DE CIERTA GRAVEDAD, DEBE ORDENAR LA INSTRUCCIÓN DEL SUMARIO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL DECRETO CORRESPONDIENTE. EN ESTE DEBE DESIGNAR AL FISCAL QUE INSTRUIRÁ EL PROCESO. EN DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA DETERMINADA LA COMPETENCIA DEL FISCAL ADMINISTRATIVO. EL FISCAL DESIGNADO DEBE TENER IGUAL O SUPERIOR GRADO QUE LOS POSIBLES INCULPADOS.

NO OBSTANTE SI EN EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN APARECIERE COMPROMETIDO UN FUNCIONARIO DE MAYOR GRADO, EL INSTRUCTOR DEBERÁ CONTINUAR EL PROCESO HASTA RESOLVER EL CIERRE DEL SUMARIO, CON SU DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA. UNA VEZ NOTIFICADO EL FISCAL DE SU DESIGNACIÓN, DEBE FORMALMENTE CONSTITUIR LA FISCALÍA MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN, NOMINANDO UN ACTUARIO QUIEN SERÁ EL MINISTRO DE FE, POR LO QUE DEBE SUSCRIBIR, CONJUNTAMENTE CON EL FISCAL, LA TOTALIDAD DE LAS ACTUACIONES.





**¿EL FISCAL PUEDE EXCUSARSE
PARA NO DESEMPEÑAR SUS
FUNCIONES?**





RESPUESTA

EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE FISCAL O ACTUARIO CONSTITUYE UN DEBER FUNCIONARIO DEL QUE NO ES POSIBLE EXCUSARSE SIN CAUSA LEGAL.

ESTAS CAUSAS SE HACEN VALER A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS DE LAS IMPLICANCIAS O RECUSACIONES.

- RECUSACIÓN:

- TENER EL FISCAL O ACTUARIO INTERÉS DIRECTO O INDIRECTO EN LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN.
- TENER AMISTAD ÍNTIMA O ENEMISTAD MANIFIESTA CON CUALQUIERA DE LOS INculpADOS
- TENER PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD HASTA EL TERCER GRADO Y DE AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO INCLUSIVE. O DE ADOPCIÓN CON ALGUNO DE LOS INculpADOS.

- IMPLICANCIA:

- ES LA CAUSA INVOCADA POR EL FISCAL Y EL ACTUARIO DE PROPIA INICIATIVA PARA EXCUSARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES A SU DESIGNACIÓN.



¿EN EL CURSO DE UN SUMARIO ADMINISTRATIVO, EL FISCAL PODRÁ SUSPENDER DE SUS FUNCIONES O DESTINAR TRANSITORIAMENTE A OTRO CARGO DENTRO DE LA MISMA MUNICIPALIDAD. AL O LOS INCULPADOS. COMO MEDIDA PREVENTIVA?





RESPUESTA

SI!!

La MEDIDA SUSPENSIÓN PREVENTIVA TIENE POR OBJETO ALEJAR AL INCULPADO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU CARGO. ELLO PARA EVITAR QUE PUEDA INTERFERIR EN LA INVESTIGACIÓN. COMO ASIMISMO RESGUARDAR LOS INTERESES MUNICIPALES DE ÍNDOLE PATRIMONIAL. SIN EMBARGO, NO PODRÁ PRIVARSE AL ENCAUSADO DE PARTE ALGUNA DE SUS RENTAS.

SI EN EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN EL FISCAL VERIFICA HECHOS QUE, ADEMÁS DE CONSTITUIR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS REVISTEN CARACTERES DE DELITO. ¿DEBERÁ A LA BREVEDAD FORMULAR LA DENUNCIA A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA QUE CORRESPONDA?

2





¿QUÉ PROPOSICIONES PUEDE ADOPTAR EL
FISCAL UNA VEZ CERRADO EL SUMARIO?





RESPUESTA

- a) PROPOSICIÓN DE SOBRESEIMIENTO
 - b) PERIODO ACUSATORIO / FORMULACIÓN DE CARGOS
 - c) MEDIDAS PARA MEJOR RESOLVER
- 

**¿ HASTA CUANDO EL SUMARIO
ES SECRETO ?**





RESPUESTA

Será SECRETO HASTA LA FECHA DE FORMULACIÓN DE CARGOS. OPORTUNIDAD EN QUE DEJARÁ DE SERLO PARA EL INculpADO Y PARA EL ABOGADO QUE ASUMIERE SU DEFENSA. ACREDITANDO ESTO ÚLTIMO A TRAVÉS DE UN PODER SIMPLE.



¿EL AFECTADO CUANTOS DIAS HABILES
CUENTA PARA LOS DESCARGOS?





RESPUESTA

El afectado dispondrá DE CINCO DÍAS HÁBILES, A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, PARA SOLICITAR COPIA DEL EXPEDIENTE (LAS QUE SERÁN DE CARGO DEL SOLICITANTE), PRESENTAR SUS DESCARGOS, DEFENSAS O PRESENTAR PRUEBAS. EN CASOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS, PODRÁ PRORROGARSE POR OTROS CINCO DÍAS, SIEMPRE QUE SE HAYA SOLICITADO, EN UN ESCRITO SUSCRITO POR ÉL O SU ABOGADO, ANTE EL FISCAL. DICHA PETICIÓN DEBERÁ REALIZARSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, SIENDO FACULTAD DEL FISCAL OTORGARLA O NO.



2



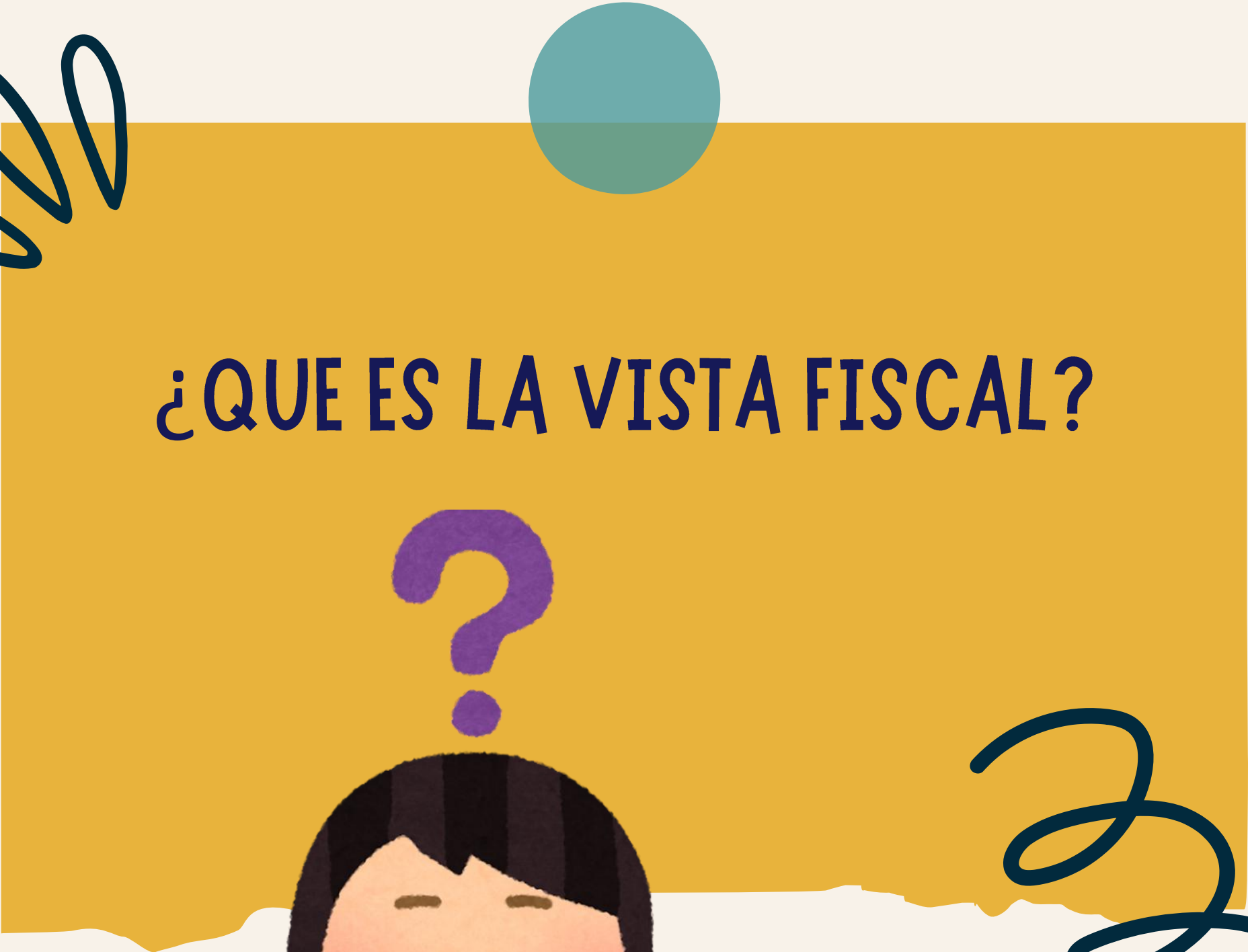
¿EL INCULPADO O SU ABOGADO PUEDEN
PRESENTAR PRUEBAS O SOLICITAR AL
FISCAL ACTUACIONES NECESARIAS PARA
LA DEFENSA?



RESPUESTA

al Fiscal sólo LE CORRESPONDE PROVEERLA Y FIJAR EL TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁN PRODUCIRSE LAS DILIGENCIAS PROBATORIAS. PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER A VEINTE DÍAS.





¿QUE ES LA VISTA FISCAL?





RESPUESTA

es el informe del Fiscal en EL QUE FORMULA SU APRECIACIÓN SOBRE LOS HECHOS INVESTIGADOS Y LA PARTICIPACIÓN QUE HAYAN TENIDO LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS PROPONIENDO LA ABSOLUCIÓN. (EN EL CASO SE LE HUBIESE FORMULADO CARGOS) O LA SANCIÓN A LOS CULPABLES.



**¿SI ESTAS CON LICENCIA MEDICA,
PUEDES SER NOTIFICADO DE UN
PROCEDIMIENTO SUMARIO?**



RESPUESTA

SI

En esta misma línea, contraloría General de la República en DICTAMEN N° 9.869 DE 2015 HA SEÑALADO QUE: "(...) EN CUANTO A HABÉRSELE NOTIFICADO A LA INTERESADA DEL ALUDIDO CARGO EN EL PERÍODO DURANTE EL CUAL HACÍA USO DE LICENCIA MÉDICA. ES NECESARIO MANIFESTAR QUE, ACORDE CON EL CRITERIO CONTENIDO, ENTRE OTROS, EN EL DICTAMEN N° 43.371, DE 2012, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA QUE UN FUNCIONARIO QUE SE ENCUENTRA EN ESA SITUACIÓN, SEA SOMETIDO A UN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, POR LO QUE NADA OBSTA A QUE ALGUNA ACTUACIÓN LE SEA COMUNICADA EN SU DOMICILIO, MIENTRAS GOZA DEL REFERIDO REPOSO". POR LO TANTO, SI TE ENCUENTRAS CON LICENCIA MÉDICA Y HAS SIDO NOTIFICADO DE UN PROCEDIMIENTO SUMARIO EN TU CONTRA, NO COMETAS EL ERROR DE NO DEFENDERTE, EL TIEMPO ESTÁ CORRIENDO.

¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE
INVESTIGACIÓN SUMARIA Y
SUMARIO ADMINISTRATIVO?





RESPUESTA

La investigación sumaria es corta en los plazos de TIEMPO. DE HECHO, TIENE UNA NATURALEZA ORAL DIRIGIDA A CONSTATAR SI OCURRIERON HECHOS IRREGULARES Y SI ESTOS VIOLARON LAS LEYES VIGENTES. ALGO QUE LA DISTINGUE ES QUE NO ES POSIBLE DESTITUIR AL FUNCIONARIO COMO ACCIÓN DISCIPLINARIA.

EN CAMBIO, UN SUMARIO ADMINISTRATIVO ES UN ACTO QUE ABARCA SANCIONES Y NORMAS MUCHO MÁS EXTENSAS QUE LA INVESTIGACIÓN SUMARIA.

POR LO GENERAL, LOS PLAZOS SON MÁS LARGOS Y EN ESTE PROCESO SÍ SE PUEDE APLICAR LA DESTITUCIÓN COMO MEDIDA DISCIPLINARIA.



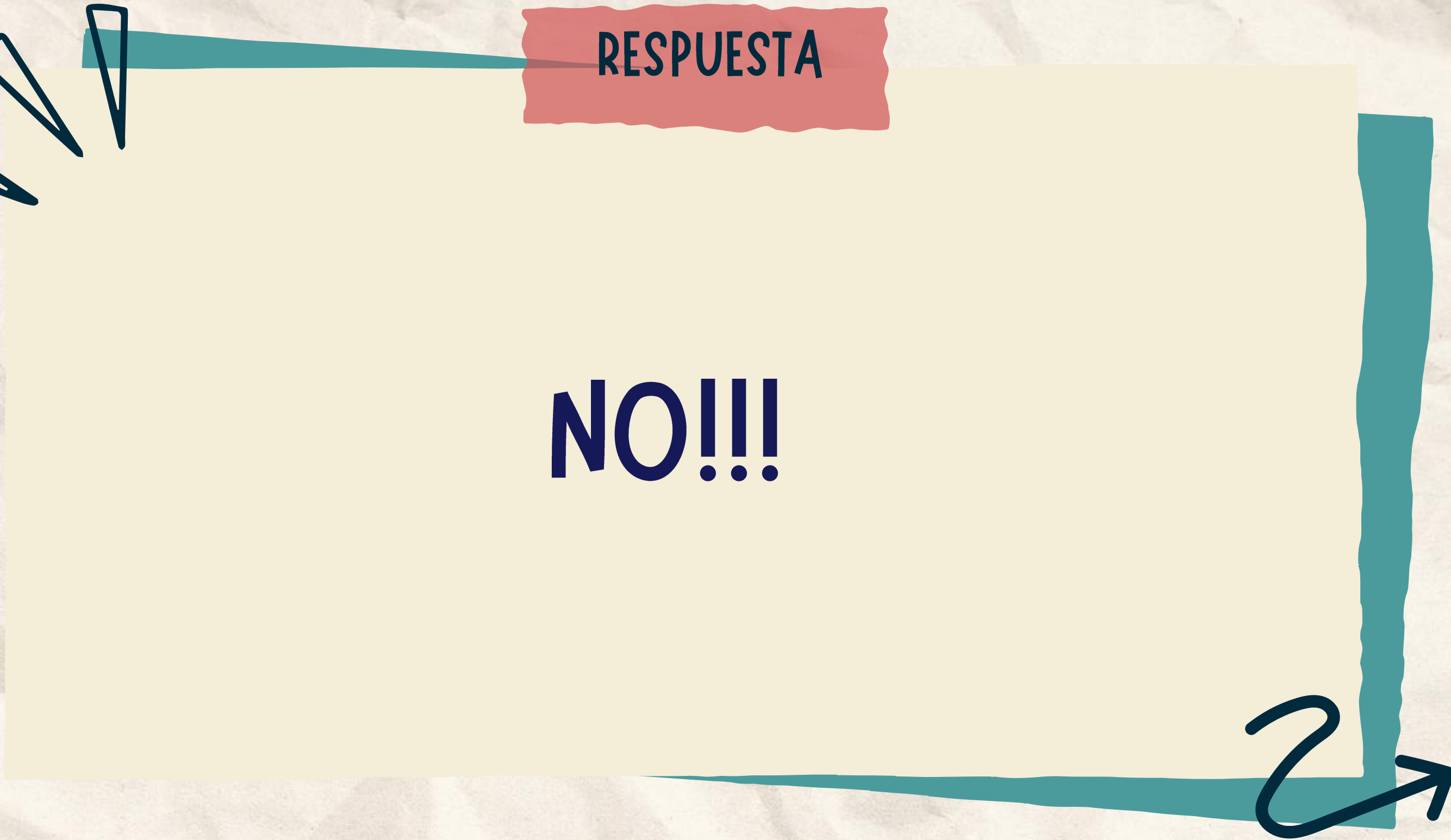
**¿SE PUEDE APLICAR MÁS DE UNA
SANCIÓN EN UN SUMARIO
ADMINISTRATIVO?**





RESPUESTA

NO!!!





¡Gracias por
participar!



ASEMUCH

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]